

LA MAYORIA DEL PERSONAL ACADEMICO ACEPTO EL AUMENTO DEL 16 POR CIENTO

Los representantes de 16 agrupaciones de profesores e investigadores de la UNAM manifestaron su rechazo al emplazamiento de huelga y al contrato colectivo y aceptaron el incremento global en los sueldos del personal académico, ofrecido por las autoridades.

Asimismo estuvieron de acuerdo en lo general con el sistema de distribución que se propuso con base en la petición de la Federación de Asociaciones del Personal Académico. En ese sentido se manifestaron 16 de las 19 agrupaciones representadas en la reunión que se efectuó el viernes 6 a partir de las 18.30 horas en la sala de sesiones de la Junta de Gobierno. Otras dos consideraron que el aumento era insuficiente, pero también se manifestaron contra la huelga y el contrato colectivo de trabajo, y una más, la representativa de la Facultad de Química, indicó que no se había celebrado aún la asamblea para tomar los acuerdos respectivos.

Los comisionados informaron que la decisión de aceptar el aumento de 162 millones de pesos, basado en una ampliación del subsidio otorgado por el gobierno federal a la UNAM, se adoptó en asambleas que se efectuaron los días jueves y viernes en los diversos planteles universitarios.

En el repudio a la paralización de la universidad y a la pretendida celebración de un contrato o convenio colectivo del personal académico, se manifestó una notable unanimidad.

Entre las intervenciones de los representantes del magisterio universitario, destacó la del licenciado Manuel R. Palacios, presidente de la Asociación de Colegios de profesores de la Facultad de Derecho. En nombre de los 17 colegios de maestros de ese plantel, dijo que de ningún modo puede permitirse que una minoría imponga sus normas y su criterio político.

Afirmó que esa imposición tiende a suprimir la libertad que

existe actualmente en la universidad para la expresión del pensamiento.

“La universidad, recalcó, no puede convertirse en centro dogmático donde quede proscrita la discusión libre de las ideas”.

Las agrupaciones que aceptaron el incremento y la forma de distribución son:

— Federación de Asociaciones del Personal Académico de la UNAM.

— Asociación de Colegios de Profesores de la Facultad de Derecho.

— Asociación del Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.

— Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

— Asociación de Profesores e Investigadores de Carrera de la Escuela Nacional de Odontología.

— Colegio de Investigadores del Instituto de Investigaciones Estéticas.

Sigue en la página 7

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO SOBRE LA CONTRATACION
COLECTIVA CON EL PERSONAL ACADEMICO**

*Información
en la
página 3*

QUE UNA MINORIA AUDAZ NO DECIDA POR LA MAYORIA: EL RECTOR

El Rector exhortó a los profesores e investigadores a preservar los valores académicos de la Universidad y los instó a que lean, mediten y estudien el dictamen de las Comisiones del Consejo Universitario designadas para revisar la petición de contratación colectiva con el personal académico y que se pronuncien en un sentido u otro, pues su determinación es muy importante en estos momentos.

Habló el doctor Guillermo Soberón Acevedo, ante un numeroso grupo de profesores de las Facultades de Derecho y Química, que lo visitó el viernes 6 en sus oficinas del sexto piso de la torre de Rectoría.

"No es posible", agregó, recordando sus propias palabras pronunciadas en la ceremonia del Día del Maestro, "que una minoría actuante tome las decisiones de una mayoría leal, dedicada, pero indiferente".

Subrayó que una paralización de labores en la Universidad Nacional provocaría importantes repercusiones de índole cientí-



fica, social, política y económica.

"Resultaría carísimo para la Institución, el que se detuvieran las investigaciones que realiza en beneficio del país. No hay gran obra en México en que no haya estado o esté presente la UNAM, de una u otra manera". Puso como ejemplo el drenaje profundo, el sistema nacional de riego y el Metro.

El Rector señaló, finalmente, que la forma en que se podrán preservar los valores académicos de la UNAM es conciliándolos permanentemente con los derechos innegables del personal docente, en cuanto a salarios, prestaciones sociales y otras cuestiones.

"Existe una amplia oportunidad de conciliar estos derechos", remarcó el Rector.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA CONTRATACION COLECTIVA CON EL PERSONAL ACADEMICO

En relación a la solicitud de un grupo del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México que se denomina SPAUNAM para que se firme con él un contrato colectivo de trabajo, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de diciembre de 1974 acordó que las comisiones de legislación universitaria y del trabajo académico estudiaran ese proyecto de contrato, escucharán los planteamientos de las asociaciones de personal académico y emitirán un dictamen para ser sometido a la consideración del propio Consejo Universitario.

En virtud de que dicho dictamen fue enviado el día de ayer a los señores consejeros, en oficio del Consejo Universitario Núm. 2/343, se estima conveniente transcribirlo a continuación, ya que las características de la cuestión planteada se desprenden del texto del propio dictamen:

Dr. Lic. Sergio Domínguez Vargas,
Secretario General de esta Universidad,
Presente.

“Las comisiones de Legislación Universitaria y Trabajo Académico, se reunieron los días 2 y 3 de junio para redactar el dictamen final sobre el Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo que presentó el SPAUNAM a la consideración del Consejo Universitario y sobre las reuniones efectuadas con las comisiones de diversas asociaciones de profesores e investigadores. Las comisiones después de exponer sus puntos de vista formulan el siguiente dictamen que proponen a la consideración del Consejo Universitario:

“En relación con el proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo que la Comisión Coordinadora del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha puesto a la consideración del Consejo Universitario, y en cumplimiento del acuerdo de dicho Consejo de 10 de diciembre de 1974, las Comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico, después de numerosas pláticas sobre el referido proyecto con los integrantes de la aludida Comisión Coordinadora y con los representantes de otras asociaciones de profesores e investigadores de la UNAM, formulan las siguientes consideraciones:

“I.— LA COMISION DE LEGISLACION UNIVERSITARIA considera que: “No procede que la UNAM celebre un Contrato o un Convenio Colectivo de Trabajo con su personal académico principalmente por las siguientes razones:

“a) El Personal Académico no presta sus servicios en forma subordinada en los términos a que se refiere el artículo 8o. de la Ley Federal del Trabajo que define al trabajador como “. . . la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo

personal subordinado”. “La subordinación y los principios de libertad de cátedra e investigación son excluyentes, porque la subordinación de que trata la Ley Federal del Trabajo implica una relación jerárquica entre el patrón y el trabajador. Por el contrario, la libertad de cátedra e investigación, por definición, supone la posibilidad de que todo el personal académico cumpla con sus funciones dentro de la más amplia libertad intelectual, lo que constituye el supuesto esencial de la actividad fundamental del personal académico que es la creación de la cultura. En tal virtud, en la relación entre la UNAM y su personal académico no hay subordinación en el sentido en que la considera la Ley Federal del Trabajo, sino sólo marcos generales que fija la legislación universitaria para el adecuado cumplimiento de los fines que esta Institución debe cumplir.

“Al no existir la subordinación no se puede afirmar, por tanto, que los miembros del personal académico deban ser considerados como trabajadores en los términos de la citada Ley laboral.

“Los argumentos precedentes permiten explicar la diferente situación del personal administrativo del personal académico, y por qué en su oportunidad procedió la firma de un Convenio Colectivo de Trabajo entre la UNAM y su personal administrativo y por qué no procede respecto al personal académico.

“No se desconoce que la legislación aplicable ha permitido a profesores e investigadores de otras instituciones públicas de cultura del país, que en ejercicio de su derecho de asociación, organicen sindicatos, pero les ha vedado el derecho de contratación colectiva, principalmente porque la libre creación de la cultura en instituciones públicas no puede quedar sujeta a convenciones en las que fuerzas políticas puestas en juego, puedan deteriorarla gravemente.

“b) La UNAM es un organismo público descentralizado que por su misma naturaleza y por la índole del servicio público que presta, está sujeta a una legislación especial diversa de los ordenamientos laborales del país, como reiteradamente lo han sostenido los tribunales federales.

“c) La Ley Federal del Trabajo no es superior a la Ley Orgánica de la UNAM, ya que esta última, vigente desde el 9 de enero de 1945, fue dictada por el Congreso Federal en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3o., 72 y 73 fracción XXV de la Constitución General de la República. La Ley Federal del Trabajo emanó de ese mismo órgano de autoridad; de manera que ambos ordenamientos tienen la misma jerarquía y uno no puede prevalecer sobre el otro, como lo ha reconocido la cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia

SIGUE

de la Nación, en la ejecutoria que dictó el 1o. de abril de 1964, en el juicio de amparo 4958/61-2a.

"Por otro lado, existe un principio general de Derecho, de acuerdo con el cual las leyes especiales se aplican preferentemente a las generales; o sea, que las leyes generales solamente se aplican cuando no existe disposición especial. Además, en el caso de que una disposición general sea contraria a una disposición especial, se aplica esta última.

"En el caso que nos ocupa, para la UNAM la norma especial es su Ley Orgánica, y la norma general, tratándose de relaciones laborales, son las leyes del trabajo, las que no están sobre la Ley Orgánica de la Universidad, porque se trata de leyes de la misma jerarquía.

"d) El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad, faculta al Consejo Universitario para dictar los estatutos especiales que rijan las relaciones entre la Institución y el personal a su servicio. Y si bien este precepto dispone que los derechos de su personal no serán menores a los que establece la Ley Federal de Trabajo, lo hace como una simple referencia y no como una asimilación, pues si el legislador hubiese querido que esa ley laboral se aplicara en la UNAM, así lo habría ordenado, y la referencia en cuestión saldría sobrando.

"En la parte relativa de la exposición de motivos de la Ley Orgánica se precisa que:

"Es un principio general, reconocido por la Suprema Corte de Justicia en México, que los funcionarios y empleados de los establecimientos o corporaciones públicos, pueden estar sometidos, sin quebranto de ningún texto constitucional, a un régimen extra-contractual, estatutario. En años recientes, cuando por consideraciones diversas el Gobierno ha atribuido a ciertas empresas el carácter de corporaciones públicas, resulta explicable que se haya sometido a ciertos grupos de trabajadores de tales empresas a un régimen contractual. Pero la Universidad no es una empresa..."

"e) El artículo 14 de la propia Ley Orgánica, refiriéndose concretamente a las labores de investigación y de docencia, expresa que las designaciones definitivas de profesores e investigadores, deben hacerse mediante oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos. Se establece así que sólo por procedimientos académicos es posible ingresar, obtener la definitividad y hacer, mediante promociones, una carrera académica en la Universidad. Al respecto deben recordarse los siguientes párrafos de la exposición de motivos de la actual Ley Orgánica de la UNAM:

"Toda la función técnica de la Universidad descansa en el procedimiento que se siga para nombrar a los profesores. Por desgracia, a pesar de que siempre se ha buscado una forma que garantice la

competencia del profesorado, ésta nunca se ha podido establecer, y los nombramientos, en múltiples ocasiones, han sido inspirados más en la simpatía o la amistad que en los conocimientos del maestro".

"Por otra parte, el permitir a las Academias que nombren a los profesores, sin sujetar dichos nombramientos a un procedimiento objetivo, ha convertido a dichos cuerpos en centros de intereses políticos y personalistas, quitándoles por completo la respetabilidad que debieran tener dentro de las Facultades y Escuelas".

"Creemos que un punto esencial en la reorganización universitaria consistirá en que ningún nuevo profesor pueda ser nombrado, si no tiene un grado de las facultades de la Universidad; pero aún así, a pesar de que los aspirantes a ocupar un puesto de profesor deben haber sido graduados en una Facultad y precisamente en la especialidad que van a impartir, habrán de sujetarse a un concurso ante un jurado respetable, para adquirir por oposición su cátedra, o bien, como lo dice el artículo respectivo de la Ley, someterse a otras pruebas igualmente objetivas e idóneas que comprueben la capacidad académica de los candidatos".

"Sólo así, cuando el profesor universitario sienta que ha llegado a ocupar la cátedra por sus propios méritos y conocimientos, y no por compromisos de orden personal o de grupo, podrá estar seguro de conservar el puesto y no tendrá interés en las cuestiones de política partidista, que han hecho casi imposible la vida académica de la Universidad en los últimos años".

"Los aspectos académicos de la Universidad se rigen por su Ley Orgánica, su Estatuto del Personal Académico y por la demás legislación universitaria, y no por la Ley Federal del Trabajo. Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los Juicios de amparo 4958/61, 6352/64, 1886/65, 6646/65 y, recientemente en el amparo 5839/73, resuelto en ejecutoria del 30 de septiembre de 1974, ha sostenido que el concurso de oposición, en los términos fijados por la legislación universitaria, es requisito indispensable para ser miembro definitivo del personal académico.

"f) De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAM, en la integración de los órganos de gobierno de la Institución participan los miembros de su personal académico.

"La voluntad jurídica de la Universidad se expresa por medio de sus órganos y los miembros del personal académico participan en ellos.

"Por tanto, no se trata de voluntades distintas, sino que las voluntades de la UNAM y de su personal académico se conjuntan. En esta forma no puede haber contratación o convención colectiva, ya que la voluntad del personal académico forma parte de la de los órganos de autoridad de la UNAM.

"II.- LA COMISION DEL TRABAJO ACADEMICO después de estudiar el proyecto de contrato colectivo del SPAUNAM y de realizar numerosas reuniones con sus representantes y los de otras organizaciones (APAC, APUM, Federación de Profesores de Preparatoria, de Ingeniería, etc.) considera que:

"a) Hay una serie de demandas y peticiones positivas que, como se demostró en las pláticas tenidas

con los organismos mencionados, están ya incluidas en la legislación universitaria y especialmente en el Estatuto del Personal Académico. Habría que señalar fundamentalmente que:

"1) Existen procedimientos que permiten asegurar al personal académico la definitividad en sus puestos y garantizar el paso del interinato y de los niveles iniciales a las categorías y niveles más altos.

"2) La selección del personal académico, por medio del concurso de oposición, garantiza el respeto tanto a la libertad de cátedra e investigación, como a los antecedentes académicos frente a cualquier otro factor.

"3) De acuerdo con lo anterior, la carrera académica queda establecida y garantizada asegurando a los miembros del personal académico igualdad de derechos y sobre todo la posibilidad permanente de promociones según los procedimientos objetivos de evaluación que establece el propio estatuto.

"4) Las comisiones dictaminadoras integradas de acuerdo con el Estatuto con la participación de los propios profesores y de las autoridades académicas garantizan al máximo el que la evaluación, tanto para la selección como para la promoción sea realizada por personas de alto nivel académico y de especialización.

"5) El Estatuto vigente asegura el proceso de superación del personal académico en los distintos niveles.— Con base en sus disposiciones, la Comisión ha propuesto que se reglamenten las funciones de los profesores de asignatura y que se inicie la creación del profesorado de carrera de enseñanza media superior.— El proyecto respectivo está a consideración de las comisiones del Consejo Universitario, para su incorporación en el mismo estatuto.

"6) El programa de formación de profesores e investigadores que desde hace años funciona en la Universidad, confirma la preocupación permanente por elevar los niveles de la investigación y la docencia, así como los del personal académico.

"7) Los cursos de especialización y actualización, además de los cursos de maestría y doctorado, responden también a esta preocupación por la mejoría constante del nivel académico de los profesores e investigadores.

"b) No pueden aceptarse una serie de propuestas que van en contra de la estructura y del funcionamiento académico de la Universidad. La autonomía implica formas de gobierno, con la participación de

todos los sectores que integran a la Universidad, que están claramente establecidas en la ley y que tienden justamente a garantizar el respeto a lo que constituye la esencia misma de la vida académica: la libertad de investigación y la libertad de cátedra. Las autoridades: Consejo Universitario, consejos técnicos, consejos internos, Junta de Gobierno, Rector y directores, son designados por un proceso académico democrático en el que se asegura la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria. La experiencia histórica nos ha mostrado que antiguas formas de elección directa son francamente inoperantes y altamente peligrosas para la vida académica. La estructura y procedimientos que establece la Ley Orgánica, han mostrado durante 30 años su plena validez para ir resolviendo los problemas cada vez más complejos de la Universidad, en un plano estrictamente académico a partir de la decisión autónoma de los universitarios. Cuestiones que preocupan especialmente a la Comisión son las siguientes:

"1.— No es aceptable la creación de cuerpos colegiados con atribuciones que corresponden en realidad a autoridades académicas como son los Consejos Universitario, técnicos e internos, donde los alumnos participan además del Personal Académico y del Personal Administrativo. No se niega la existencia de los cuerpos colegiados, ni mucho menos su participación cada vez más efectiva en los órganos de autoridad mencionados, sino el que se pretenda atribuirles autoridad al margen de los procedimientos que establece la legislación universitaria.

"2.— En estrecha relación con lo anterior, la Comisión considera inaceptable académicamente el que puedan nombrarse autoridades por elección directa o la pretensión eventual de que las asambleas sean autoridad o fuentes de autoridad. La participación académica de todos en los diferentes niveles está consagrada por la Ley y es parte fundamental de la vida universitaria; pero esta participación debe ser organizada de acuerdo con los procedimientos y estructuras de nuestra legislación.

"3.— En el caso de las comisiones dictaminadoras la Comisión considera que los procedimientos que establece el Estatuto para su integración son adecuados. La elección directa de la totalidad de sus integrantes por parte de los miembros del personal académico, haría imposible la objetividad de sus dictámenes y además pondría en peligro no solo la estructura académica sino los derechos mismos de los profesores e investigadores.

"4.— La creación de comisiones para decidir en los casos de inconformidad o para garantizar el cumplimiento de la Ley y el respeto a los derechos de los miembros del personal académico, es algo positivo y necesario; pero así como lo establece el estatuto estas comisiones deberán ser fundamental-

mente académicas e integrarse de acuerdo con lo que establece la legislación.

"5.— La Comisión señala, además, que la experiencia de la Universidad en la aplicación del nuevo Estatuto del Personal Académico, ha sido positiva en la inmensa mayoría de los casos; y considera que la propia Ley establece procedimientos para corregir las fallas y resolver los casos de inconformidad.

"c) La Comisión del Trabajo Académico manifestó con toda claridad los puntos anteriores en las reuniones que tuvo con los representantes de las asociaciones de profesores. La Comisión considera que todas aquellas propuestas no mencionadas aquí, que tengan un carácter positivo, deberán ser estudiadas cuidadosamente para incorporarlas al Estatuto del Personal Académico y a la legislación universitaria siguiendo los procedimientos que establece la Ley. Considera también que es importante que los asuntos de carácter estrictamente laboral, puedan ser tratados por las autoridades universitarias con los representantes de las diversas asociaciones del personal académico, y para este fin recomienda que la Rectoría integre una comisión adecuada.

"POR TODAS LAS CONSIDERACIONES que anteceden, las Comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico, proponen al Consejo Universitario la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

"1.— No procede la firma de un Contrato o un Convenio Colectivo de Trabajo con el personal aca-

démico por contravenir tanto la naturaleza de los servicios prestados por dicho personal como la estructura jurídica de la UNAM.

"2.— En lo académico es esencial y está establecida la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria de acuerdo con nuestra legislación.

"Los elementos académicos positivos que se encuentran en dicho proyecto de Contrato Colectivo deben ser estudiados y, en su caso, puestos a la consideración del Consejo Universitario, como reformas o adiciones al Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

"3.— Que la Rectoría designe una comisión para que, con representantes de las diversas asociaciones del personal académico, estudie los procedimientos para que dichas asociaciones intervengan en los aspectos gremiales del referido personal, que son: la revisión anual de las remuneraciones y las prestaciones sociales, y proponga al Consejo Universitario dichos procedimientos para que, en su caso, sean incorporados a la legislación universitaria.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"—
Ciudad Universitaria, D. F., a 3 de junio de 1975.—
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEGISLACION UNIVERSITARIA, Lic. Pedro Astudillo Ursúa.—
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL TRABAJO ACADEMICO, Dr. Ricardo Guerra Tejada".

En próximo artículo, se informará sobre el aumento de las remuneraciones al personal académico de esta Casa de Estudios.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 5 de junio de 1975.
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION.

ANALIZARAN A ALTHUSSER ESPECIALISTAS UNIVERSITARIOS

Análisis de Althusser a los 10 años de leer el capital, es el título de un ciclo de conferencias que se iniciará mañana, a las 19 horas, en la sala principal de la Casa del Lago del Bosque de Chapultepec, con la participación de destacados especialistas en el tema.

La Dirección General de Difusión Cultural de la UNAM organiza este evento, el cual se iniciará con la participación de Enrique González, quien hablará

sobre Althusser y la teoría de las diversas prácticas; al siguiente sábado, Raúl Olmos dictará la ponencia titulada Althusser y la Filosofía.

El 21 de junio, Luis Salazar expondrá el tema Althusser y la Política; el 28 del mismo mes, intervendrá Cesáreo Morales, quien se referirá a Althusser y la Teoría de la Ideología; el 5 de julio, Gabriel Vargas hablará sobre Althusser y el estructuralismo; Alberto Híjar se referirá a

Althusser y la estética, el 12 de julio.

Althusser y la lectura de El Capital es el título de la conferencia que expondrá Bolívar Echeverría, el 19 de julio; el sábado 26 del mismo, Carlos Pereyra abordará el tema Althusser y la Teoría Marxista de la Historia; el 2 de agosto, Sergio Pérez hablará sobre Althusser y la lingüística. Concluirá el ciclo con la realización de una mesa redonda.

La asistencia es libre.

- Colegio del Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología.
- Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales.
- Colegio del Personal Académico del Instituto de Geografía.
- Colegio del Personal Académico del Instituto de Investigaciones Biomédicas.
- Colegio del Personal Académico del Instituto de Inves-

tigaciones Jurídicas.

- Colegio de Profesores de la ENEP Acatlán del Area de Derecho.
- Unión de Profesores de Educación Física de la UNAM.
- Unión de Profesores de la Escuela Nacional de Odontología.
- Unión de Profesores de la Facultad de Ingeniería.
- Unión de Profesores del Area de Odontología de la ENEP de Iztacala.

Durante estas pláticas, la Rectoría estuvo representada por una comisión que formaron el licenciado Sergio Domínguez Vargas, Secretario General; el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar; el licenciado Jorge Carpizo, Abogado General; el ingeniero Jorge E. Muñoz Estrada, Director General de Personal Académico y Administrativo, y el licenciado José Dávalos Morales, Director General de Información.

TABLA DE INCREMENTOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO

Categoría y Nivel		Aumento	Remuneración
Prof. Asignatura	A	45.00 h/s/m	273.50 h/s/m
Prof. Asignatura	B	45.00 h/s/m	332.50 h/s/m
Ay. de Profesor		30.00 h/s/m	226.50 h/s/m
Prof. o Inv. Asociado Tiempo Completo			
	A	1 300.00 mens.	9 600.00 mens.
	B	1 300.00 mens.	11 100.00 mens.
	C	1 300.00 mens.	12 100.00 mens.
Prof. o Inv. Titular Tiempo Completo			
	A	1 300.00 mens.	13 600.00 mens.
	B	1 300.00 mens.	15 600.00 mens.
	C	1 300.00 mens.	17 600.00 mens.
Ay. Investigador Tiempo Completo			
	A	1 300.00 mens.	5 082.00 mens.
	B	1 300.00 mens.	6 302.00 mens.
	C	1 300.00 mens.	7 500.00 mens.
Técnicos Academicos Tiempo Completo Diferentes Categorías			
		1 300.00 mens	Según cat.

El personal de carrera de medio tiempo tendrá como remuneración mensual el 50% de la correspondiente a igual categoría y nivel, de tiempo completo.

NOTA: Estos aumentos tienen repercusión en una serie de prestaciones, entre las que cabe destacar la prima de antigüedad que es un pago adicional de 5 a 25% del salario según los quinquenios de labor académica.

De inmediato, el Rector dio instrucciones para que sea pagado el incremento en la segunda quincena del presente mes, con retroactividad al 1o. de Marzo.

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 20 a 23 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Ayudantes de Investigador del nivel "A" de Tiempo Completo con sueldo de \$ 3,782.00 en BIOQUIMICA, Transporte de macromoléculas a través de membranas, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de la licenciatura en Biología, Química, Medicina o tener la preparación equivalente a juicio de este Consejo Técnico.
2. Haber obtenido un promedio no menor de 8 en los estudios realizados.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará la admisión de su solicitud.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR

Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 38, 39, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Investigador Asociado "A" de Tiempo Completo a contrato por un año con sueldo de \$ 8,300.00 en BIOQUIMICA, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Tener licenciatura o grado equivalente.
2. Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación en Efectividad mutagénica de agentes alquilantes sobre plantas superiores.

3. Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentarse a la siguiente prueba:

Formulación de un proyecto de investigación sobre EFECTIVIDAD MUTAGENICA DE AGENTES ALQUILANTES SOBRE PLANTAS SUPERIORES.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud y la fecha de iniciación de las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR
Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 20 a 23 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Ayudante de Investigador de nivel "A" de Tiempo Completo con sueldo de \$ 3,782.00 en ENTOMOLOGIA, Biología de **Ortópteros**, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de la licenciatura en Biología o tener la preparación equivalente a juicio de este Consejo Técnico.
2. Haber obtenido un promedio no menor de 8 en los estudios realizados.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará la admisión de su solicitud.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR
Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 20 a 23 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Ayudante de Investigador del nivel "B" de Tiempo Completo con sueldo de \$ 5,002.00 en ENTOMOLOGIA, Taxonomía de **Ortópteros**, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Haber acreditado la totalidad de créditos de la carrera de Biología o tener la preparación equivalente a juicio del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
2. Tener un promedio no menor de 8 en los estudios realizados.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará la admisión de su solicitud.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR

Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 20 a 23 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Ayudante de Investigador del nivel "B" de Tiempo Completo con sueldo de \$ 5,002.00 en BIOQUIMICA, Transporte de macromoléculas a través de membranas, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Haber acreditado la totalidad de créditos de la carrera de Biología, Química, Medicina o tener la preparación equivalente a juicio del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
2. Tener un promedio no menor de 8 en los estudios realizados.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará la admisión de su solicitud.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR
Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE BIOLOGIA

CONVOCATORIA

El Instituto de Biología, con fundamento en los artículos 38, 39, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Investigador Asociado "A" de Tiempo Completo a contrato por un año con sueldo de \$ 8,300.00 en BIOQUIMICA, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Tener licenciatura o grado equivalente.
2. Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación en Aberraciones cromosómicas inducidas por radiaciones ionizantes.
3. Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentarse a la siguiente prueba:

Formulación de un proyecto de investigación sobre ABERRACIONES CROMOSOMICAS INDUCIDAS POR RADIACIONES IONIZANTES.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud y la fecha de iniciación de las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria, D. F., 21 de abril de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR
Dr. Carlos Márquez Mayaudon

INSTITUTO DE GEOLOGIA

El Instituto de Geología, con fundamento en los artículos 20 a 23 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Ayudante de Investigador "C" de Tiempo Completo en el área de Rocas Sedimentarias y sus relaciones con las facies Geoquímicas de la Diagenesis, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

- 1.- Haber acreditado la totalidad del plan de estudios de la Carrera de Ingeniero Petrolero, o tener la preparación equivalente a juicio del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- 2.- Un promedio mínimo de 8 en los estudios realizados.
- 3.- Haber trabajado cuando menos un año como Ayudante de Investigador.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Sección de Personal de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará la admisión de su solicitud.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

NOTA: El sueldo que ampara esta convocatoria es por \$ 6,200.00 mensuales.

Ciudad Universitaria, D. F., 25 de abril de 1975.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

EL DIRECTOR,
Ing. Diego A. Córdoba M.

FACULTAD DE QUIMICA CONCURSOS DE OPOSICION

La Direccion de la Facultad de Química, con base en el acuerdo del H. Consejo Técnico de esta Facultad de fecha 18 de abril de 1975, y con fundamento en los artículos del 38 al 45, del 68 al 76, 78 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la U.N.A.M.

CONVOCA

a concursos de oposición abiertos o de ingreso y a concursos de oposición cerrados o de promoción para ocupar plazas de profesores definitivos de carrera.

1. CONCURSOS DE OPOSICION PARA INGRESO O CONCURSO ABIERTO para ocupar plazas de profesor de carrera.

División de Estudios Superiores:

Area de Ingeniería Química:

- 1 plaza de Prof. Asociado "B" T.C. en Laboratorio
- 1 plaza de Prof. Asociado "B" T.C. en Tecnología de Alimentos
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Optimización de Procesos
- 2 plazas de Prof. Titular "A" T.C. en Fenómenos de Transporte
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Catálisis
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Diseño de Procesos

Area de Química Orgánica:

- 3 plazas de Prof. Titular "A" T.C. en Síntesis Orgánica
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Síntesis Orgánica

Area de Fisicoquímica:

- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Termod. Estadística
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Electroquímica
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Termod. Química

Area de Química Teórica:

- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Fenómenos Magnéticos
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Fenom. Elect. en Sol. y Liq.

Area de Análisis:

- 1 plaza de Prof. Titular "C" M.T. en Cromatografía de Gases
- 1 plaza de Prof. Titular "A" M.T. en Análisis por Vía Húmeda
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" M.T. en Análisis por Vía Húmeda
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Análisis Instrumental
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Análisis Instrumental

Area de Matemáticas:

- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Mat. Apl. a la Ing. Quím.
(Ecuaciones Diferenciales)

Area de Metalurgia:

- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Metalurgia Física
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Met. Extract. (no ferrosa)
- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Met. Extract. (ferrosa)

Area de Bioquímica:

- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Biología Molecular

División de Estudios Profesionales:

Area de Química Inorgánica:

- 1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Química Inorgánica

Area de Física:

- 1 plaza de Prof. Asociado "B" T.C. en Física III y IV
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Física I y II

Area de Química Orgánica:

- 1 plaza de Prof. Asociado "C" M.T. en Síntesis Org. y Espectr.

Area de Metalurgia:

- 1 plaza de Prof. Asociado "A" T.C. en Met. Física Mecánica
- 1 plaza de Prof. Asociado "C" T.C. en Met. Física (Trat. Térm.)

Area de Matemáticas:

1 plaza de Prof. Titular "A" T.C. en Matemáticas I

De acuerdo con el artículo 74 del Estatuto del Personal Académico, el H. Consejo Técnico de esta Facultad, determinó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes pruebas ante la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para la División de Estudios Superiores:

- a) Interrogatorio sobre la materia.
- b) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes.
- c) Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Para la División de Estudios Profesionales:

- a) Crítica escrita del programa de estudios.
- b) Exposición oral del tema anterior.
- c) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes.

(Los aspirantes a estas plazas deberán ser profesores de tiempo completo, a contrato, supernumerarios o profesores de asignaturas en esta Facultad).

Las plazas serán otorgadas con carácter definitivo si los dictámenes favorecen a los interesados y éstos ocupan una plaza de profesor de carrera en la Facultad; si los interesados no son profesores de carrera, las plazas serán otorgadas por el presente año como profesores supernumerarios o a contrato según el caso.

2. CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROMOCION O CONCURSO CERRADO para ascenso de categoría o nivel en las plazas de profesores de carrera; podrán participar en este concurso los profesores de carrera con antigüedad de tres años de servicios ininterrumpidos en una misma categoría o nivel, independientemente de que durante este tiempo o parte del mismo, hayan sido definitivos, interinos, a contrato o supernumerarios.

Estos concursos se realizarán de acuerdo con las siguientes

BASES

Para profesor de carrera asociado "A":

- a) Tener una licenciatura o grado equivalente
- b) Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia.
- c) Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación.

Para profesor de carrera asociado "B":

- a) Tener grado de maestro o estudios similares o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos dos años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación.

Para profesor de carrera asociado "C":

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos de manera sobresaliente.

Para profesor de carrera titular "A":

- a) Tener el grado de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

Para profesor de carrera titular "B" (además de los requisitos exigidos para ser titular "A"):

- a) Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad.
- b) Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.

Para profesor de carrera titular "C" (además de los requisitos exigidos para ser titular "B"):

- a) Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- b) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas.
- c) Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

Para participar en estos concursos, los interesados deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Asesoría Académica del Profesorado de esta Facultad y entregarla en la misma oficina, con los documentos que a continuación se señalan, antes del día 14 de junio del presente año:

- 1. Currículum Vitae por duplicado, según formas que en dicha Asesoría se les proporcionarán.
- 2. Fotocopias por duplicado del título, de los grados, diplomas y distinciones que se mencionen en el Currículum.
- 3. Adjuntar, preferentemente, ejemplares o fotocopias de los trabajos y publicaciones realizados.

En la misma Asesoría, se les dará un recibo de los documentos entregados, se les comunicará si su solicitud fue admitida y la fecha de la iniciación de las pruebas.

En todos los casos, para el cómputo de la antigüedad, se tomará como referencia el 18 de abril de 1975.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos por el Estatuto del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

EL DIRECTOR

DR. JOSE F. HERRAN

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 8 de mayo de 1975.

**LA TUBERCULOSIS Y LA AMIBIASIS,
PRINCIPALES CAUSAS DE MORTANDAD**

Después de resaltar la importancia de la Ecología en la formación integral del médico, el doctor Jorge Tay Zavala reveló hoy que, pese a que las condiciones de vida en aspectos de salud han mejorado para muchos núcleos de la población, "es indudable que éstas todavía son deficientes en países en proceso de desarrollo, como sucede en casi toda Latinoamé-

rica".

Agregó que esto se debe a las actuales condiciones sanitarias y a la educación médica del pueblo, que se aunan a la presencia y prevalencia de agentes transmisores de enfermedades.

Entrevistado en su calidad de Jefe del Departamento de Ecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional

Autónoma de México, el profesional ejemplificó:

"Sabemos que la tuberculosis e infecciones entéricas ocupan lugares preponderantes como enfermedades y causa de muerte; el tétanos produce gran mortalidad infantil, y la amibiasis, como infección, la encontramos en el 27 por ciento de los mexicanos, o sea unos 13 millones 500 mil.

CONTINUAN LAS PLATICAS CON EL SPAUNAM

La Universidad Nacional Autónoma de México dio a conocer al SPAUNAM, el pasado viernes, el nuevo aumento salarial que ofrece a profesores e investigadores y que contiene 50 millones de pesos más, al mismo tiempo que mostró una abierta y decidida disposición a continuar pláticas ejecutivas, después de que el Consejo Universitario se pronuncie en relación al dictamen de sus dos comisiones.

El doctor Valentín Molina Piñeiro, Secretario de la Rectoría, fue el encargado de dar a conocer el incremento salarial, que calificó de "el máximo que puede ofrecer la UNAM", durante una reunión que sostuvo con representantes del SPAUNAM en el salón Justo Sierra de las oficinas del sexto piso de la torre de Rectoría.

Pablo Gómez y Pablo Pascual dijeron, después de que ellos y sus acompañantes recibieron una copia del tabulador salarial, que "aunque este aumento del 17 por ciento está muy por abajo del 40 por ciento que nosotros pedimos, lo daremos a conocer a las bases".

Al mismo tiempo, se mos-

traron dispuestos a continuar las pláticas, que calificaron de ejecutivas, y pidieron al doctor Molina Piñeiro que fijara lugar,

fecha y hora para proseguirlas después de lo que decida el Consejo Universitario en su sesión de hoy a las 19 horas.

INAUGURARON LA EXPOSICION EN HOMENAJE AL POETA RUBEN M. CAMPOS

"Es necesario prestar mayor interés a nuestros valores culturales, pues muchos de ellos permanecen en el olvido", dijo el licenciado Ernesto de la Torre Villar, Director de la Biblioteca Nacional de la UNAM, al inaugurar una exposición biblioiconográfica en homenaje al desaparecido escritor guanajuatense Rubén M. Campos, en la sala José María Vigil de la propia Biblioteca.

Durante el homenaje al escritor, la doctora Ingeborg F. Kolb hizo una semblanza de Rubén M. Campos, de cuya obra ha realizado una exhaustiva investigación.

La doctora Kolb explicó que de las investigaciones realizadas, logró establecer que Rubén M. Campos nació en Valle de Santiago y no en la ciudad de Guanajuato, como se había

creído hasta la fecha y que nació en 1871 de acuerdo con el acta de nacimiento que fue localizada en aquel lugar.

Al referirse a la obra del autor guanajuatense, la conferenciante señaló que la crítica especializada la desconoce, y que mucha gente habla de Campos como folclorista y no como escritor.

"En sus libros", afirmó, "se aprende mucho sobre México. Su talento para describir permite una visión clara de todo aquello a que se refiere".

También la doctora Kolb se refirió a Estefanía Debeljak, esposa de Campos, quien vive actualmente en Puebla en condiciones económicas sumamente difíciles, y proporcionó gran parte de las obras que ahí se exponen.

GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Ing. Javier Jiménez Espriú
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñeiro
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información.

11o. Piso de la Rectoría.

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.